

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMP-SAMC 042-2022 QUE TIENE POR OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA DE LOS PLANES PARCIALES APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

El Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira YECID ARMANDO ROZO FORERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.032.193, Secretario de Planeación, quien obra en este acto en nombre y representación del Municipio de Pereira con N.I.T. 891.480.030-2, conforme al nombramiento realizado mediante Decreto 002 de 02 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0002 del 02 de enero de 2020, actuando en calidad de delegado del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de Delegación N° 050 del 16 de enero del 2020, suscrito por el señor Alcalde Municipal; quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 032 de diciembre 10 de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y el Decreto Municipal 559 del 25 de Julio de 2014, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, mediante Resolución No. 2891 de 04 de mayo 2022, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SMP-SAMC 042-2022 que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA DE LOS PLANES PARCIALES APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA", todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del decreto 1082 de 2015, fue publicado en **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

Que los documentos definitivos del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SMP-SAMC 042-2022, se encuentran publicados **SECOP II**.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo se presentaron las ofertas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMP-SAMC 042-2022, cuya fecha de cierre fue el 16 de mayo de 2022, en la plataforma SECOP II, al que se presentó (01) propuesta, de lo cual se publicó informe de presentación de ofertas en el SECOP II.

Que, verificados los requisitos habilitantes, el Comité Asesor y Evaluador procedió a evaluar la única propuesta, elaborando el informe de evaluación preliminar, el mismo que fue publicado en el SECOP II el día 19 de mayo de 2022. Que durante el término del traslado del informe preliminar **NO** se recibieron observaciones al mismo.

Que el día 25 de mayo de 2022 a las 4:30 am, de conformidad con el procedimiento establecido, la entidad Municipal con la asistencia virtual del Comité Asesor y Evaluador, dio inicio a la diligencia de subsanación y evaluación definitiva; de lo cual levantó el respectivo informe que fue publicado en **SECOP II**.

Que una vez revisados los anteriores puntos y cumplidos los requisitos habilitantes y verificada la propuesta económica, se tiene que en el único orden de elegibilidad está el proponente **CONSORCIO PLUSVALIA PEREIRA**, representado por legalmente por **GUSTAVO ADOLFO FORERO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.022.018, **CONSORCIO**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMP-SAMC 042-2022 QUE TIENE POR OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA DE LOS PLANES PARCIALES APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

conformado por LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA, con N.I.T. 816.002.827-3, Representado Legalmente por CARLINA BUITRAGO AMEZQUITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.915.318 y JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORES S.A.S., con N.I.T. 900.980.857-3 representada legalmente por JORGE ELIECER GAITAN TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.548.029.

Que como resultado de lo anterior, El Secretario de Planeación del Municipio, Delegado del Señor Alcalde, determina que el proponente adjudicatario del proceso en mención es CONSORCIO PLUSVALIA PEREIRA, representado por legalmente por GUSTAVO ADOLFO FORERO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.022.018, con un puntaje total de 64 puntos y un valor de hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$349.284.462) M/CTE., IVA INCLUIDO y con un plazo de (04) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022, dicha propuesta puede ser consultada por los interesados en el Portal Único de Contratación Pública Secop II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA DE LOS PLANES PARCIALES APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA", producto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con cargo al presupuesto de la actual vigencia y al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 4338, con fecha de expedición del 07/03/2022 y por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$349.284.462) M/CTE.

Que con fundamento en las anteriores argumentaciones, el Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía SMP-SAMC 042-2022, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA DE LOS PLANES PARCIALES APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA" al proponente CONSORCIO PLUSVALIA PEREIRA, representado por legalmente por GUSTAVO ADOLFO FORERO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.022.018, CONSORCIO conformado por: LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA, con N.I.T. 816.002.827-3, Representado Legalmente por CARLINA BUITRAGO AMEZQUITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.915.318 y JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORES S.A.S., con N.I.T. 900.980.857-3 representada legalmente por JORGE ELIECER GAITAN TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.548.029, con un puntaje total de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMP-SAMC 042-2022 QUE TIENE POR OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA DE LOS PLANES PARCIALES APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

64 puntos, quedando, por un valor de hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$349.284.462) M/CTE., IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución de (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022, dicha propuesta puede ser consultada por los interesados en el Portal Único de Contratación Pública Secop II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato con ocasión al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, NUMERO 4338 , RUBRO 2.3.2.02.02.009-4002016-2021660010036 Servicios para la comunidad, sociales y personales Rubro C. COSTO 1108 SECRETARIA DE PLANEACION, FONDO 824 Recursos del Balance Fondos y por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$349.284.462) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al proponente favorecido de manera personal y se publicará en el Portal único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación en el sistema electrónico de contratación pública Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución de adjudicación NO procede recurso alguno por vía administrativa , conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



YECID ARMANDO ROZO FORERO
Delegado Del Alcalde
02459727132842-2106789-004826067

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMP-SAMC 042-2022 QUE TIENE POR OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA DE LOS PLANES PARCIALES APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Elaboró: Redactor: Nelly Johanna Rendon Ocampo / CONTRATISTA

Revisó: Luz Edi Rodriguez Gomez / CONTRATISTA

